



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Número:	34/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. Carlos Sala Penalva
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. ^a María Dolores Abad Guerra (Justificada) D. Ricardo Moreno Mira (Justificada) D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez (Justificada)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09'09 horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Roderó Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2020**
2. **Recursos Humanos:**
 - **Abono de gratificaciones y horas extraordinarias al personal funcionario, laboral y policía local .- Julio 2020**
 - **Abono de beneficios asistenciales.- Marzo a Agosto 2020**
3. **Calidad Urbana:**
 - **Obras de "Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España n.º 14 de Novelda".- Aprobar certificación n.º 3 y factura**
 - **Obras de "Adaptación del patio de infantil de 2 años, cambio de caldera y aumentar la potencia eléctrica" del CEIP Gómez Navarro". Pla Edificant.- Aprobar la certificación n.º 4 y factura**
 - **Obras de "Sustitución de la instalación eléctrica, construcción de baño y adecuación de la accesibilidad del CEIP Jesús Navarro". Pla Edificant.- Aprobar la certificación n.º 2 y factura**
 - **Obras de "Mejora de la pavimentación de la Red Viaria de Novelda". Plan Provincial de**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (anualidad 2019).- Aprobar la Certificación n.º 2 y factura

4. Contratación:

- Procedimiento abierto para la concesión de la “Explotación del Albergue Municipal sito en el Castillo de la Mola”.- Propuesta de suspensión del servicio por el COVID-19
- Procedimiento abierto para contratar para la “Prestación de los servicios publicitarios e informativos del Ayuntamiento de Novelda a través de prensa escrito y on-line”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa

5. Servicios Sociales:

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la Fundación Cableworld para el desarrollo del programa de inserción sociolaboral a personas en riesgo de exclusión social.- Aprobación

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la central de contratación de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, AMS 8/2019.- Adhesión específica y adjudicación
2. Contratación por tramitación de emergencia, del “Servicio de atención inmediata por necesidades sociales y protección de la salubridad pública a consecuencia de la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional (COVID-10).- Tercera prórroga mensual del contrato
3. Aprobación de facturas; Relación n.º 34/2020
4. Obras de “Sustitución de Caldera existente por una de Gas Natural y realización de dos puertas de emergencia en el CEIP Sánchez Albornoz”. Pla Edificant.- Aprobar las certificaciones n.º 3 y factura

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2020

La Sra. Mico Soler hace constar que el Técnico de Recursos Humanos ha emitido informe en relación al punto 3 del Orden del Día de la Convocatoria.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS:

ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y POLICÍA LOCAL .- JULIO 2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 12 de agosto de 2020 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de **Julio de 2020** al Personal Funcionario, Laboral y Policía Local.

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 11/09/2020, sobre existencia de consignación presupuestaria.

El Sr. Carlos Sala Penalva indica que va a votar a favor porque el personal tiene derecho a cobrar, pero quiere que conste que debe limitarse el número de horas buscando una solución al respecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda) y una abstención (PP):

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

.....

ABONO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES.- MARZO A AGOSTO 2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

“En aplicación del Capítulo VI del Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento que regula los Beneficios Asistenciales y en concreto sus artículos 35, 36 y 37, 38, 48, respectivamente.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 11 que regula la tramitación de los gastos por este concepto.

Vistas las solicitudes de beneficios asistenciales presentadas por el personal de este Ayuntamiento, durante el período comprendido entre **Marzo y Agosto de 2020**.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Que se abone al personal del Ayuntamiento que a continuación se relaciona, las cantidades que igualmente se indican en concepto de Beneficios Asistenciales:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

.....
El total a que asciende la propuesta en la relación descrita es de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (5.855,60.- €).

SEGUNDO.- Comunicar cuanto antecede a los departamentos correspondientes.

TERCERO.- CALIDAD URBANA:

OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA N.º 14 DE NOVELDA”.- APROBAR CERTIFICACIÓN N.º 3 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 3 correspondiente al mes de agosto de 2020 por importe de 6.309,01 euros IVA incluido, que fué presentada por registro de entrada el lunes 7 de septiembre de 2020, expedida por el director de la obra D. José Javier Segura Navarro y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra “Instalación de ascensor en el edificio municipal sito en Plaza de España, n.º 14 de Novelda”.

Visto el informe de fecha 9 de septiembre de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 3, por un importe de 6.309,01 euros, a favor de la mercantil Edifica Vías e Infraestructuras, S.L., con número de C.I.F. B-54958582 contratista de la obra correspondiente a la “Instalación de ascensor en el edificio municipal sito en Plaza de España, n.º 14 de Novelda”.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 3.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBRAS DE “ADAPTACIÓN DEL PATIO DE INFANTIL DE 2 AÑOS, CAMBIO DE CALDERA Y AUMENTAR LA POTENCIA ELÉCTRICA” DEL CEIP GÓMEZ NAVARRO”. PLA EDIFICANT.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN N.º 4 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 4 correspondiente al mes de agosto de 2020 por importe de 8.031,69 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el lunes 7 de septiembre de 2020,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

expedida por el director de obra D. Luis Navarro Jover y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra del PLA EDIFICANT: "Adaptar patio de infantil de 2 años, cambio de caldera y aumentar la potencia eléctrica" del CEIP Gómez Navarro de Novelda.

Visto el informe de fecha 9 de septiembre de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 4, por un importe de 8.031,69 euros, a favor de la mercantil Zadisa, Obras y Servicios, S.L., con número de C.I.F. B-73584567, contratista de las obras correspondiente a la obra del PLA EDIFICANT: "Adaptar patio de infantil de 2 años, cambio de caldera y aumentar la potencia eléctrica" del CEIP Gómez Navarro de Novelda.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 4.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DEL CEIP JESÚS NAVARRO". PLA EDIFICANT.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 2 correspondiente al mes de agosto de 2020 por importe de 61.939,73 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el viernes 7 de septiembre de 2020, expedida por el director de obra D. Rafael Mira Alberó y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra del PLA EDIFICANT: "Sustitución instalación eléctrica, construcción de baño y adecuación de la accesibilidad" del CEIP Jesús Navarro de Novelda.

Visto el informe de fecha 8 de septiembre de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 2, por un importe de 61.939,73 euros, a favor de la mercantil Vivendio Sostenibilidad energética, S.L., con número de C.I.F. B-18943845, contratista de las obras correspondiente a la obra del PLA EDIFICANT: "Sustitución instalación eléctrica, construcción de baño y adecuación de la accesibilidad" del CEIP Jesús Navarro de Novelda.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 2.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Públicas.

OBRAS DE “MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIARIA DE NOVELDA”. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (ANUALIDAD 2019).- APROBAR LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 2 correspondiente al mes de agosto de 2020 por importe de 124.200,50 euros IVA incluido, que fué presentada por registro de entrada el miércoles 9 de septiembre de 2020, expedida por el director de obra D. Bernardo Martínez Juan y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra “Mejora de la pavimentación de la red viaria” de Novelda.

Visto el informe de fecha 10 de septiembre de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 2, por un importe de 124.200,50 euros, a favor de la mercantil Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., con número de C.I.F. B-54403068, contratista de las obras correspondiente a la “Mejora de la pavimentación de la red viaria de Novelda. Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal. Anualidad 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 2.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA “EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN EL CASTILLO DE LA MOLA”.- PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR EL COVID-19

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación de la gestión del servicio público para la concesión de la “Explotación del Albergue Municipal sito en el Castillo de la Mola”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2016.

Visto que el contrato se adjudicó a la mercantil SILVOTURISMO MEDITERRÁNEO, S.L., mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de enero de 2017, por un canon anual



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de 8.400 € anuales, estando previsto su pago de forma anual, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 21 de febrero de 2017.

Visto lo informado por el Director del contrato en fecha 1 de septiembre de 2020, indicando lo siguiente:

“1. Que el Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 10 de enero de 2017, acordó adjudicar el servicio público para la concesión de la “Explotación del albergue municipal sito en el castillo de la Mola”, a D.^a Noelia Avilés Martínez, en representación de SILVOTURISMO MEDITERRÁNEO, S.L., con un canon anual de 8.400 € anuales.

2. Que en fecha 21 de febrero de 2017, fue formalizado el contrato administrativo para la gestión del servicio público para la concesión de la “Explotación del albergue municipal sito en el castillo de la Mola”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y SILVOTURISMO MEDITERRÁNEO, S.L.

3. Que ante la grave situación de crisis sanitaria que estamos viviendo, se declaró por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. Que el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció un régimen temporal de suspensión de los contratos públicos motivada en la imposible ejecución de los mismos.

5. Que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, se inició el pasado 17 de marzo y se extendió de forma general al 21 de junio de 2020, durando 97 días, aunque de forma progresiva se permitió la re apertura de determinadas actividades económicas conforme iban avanzando las FASES de desescalada.

6. Que la actividad del Albergue gestionada por SILVOTURISMO MEDITERRÁNEO, S.L. cerró el pasado 13 de marzo, reabriéndose el día 28 de mayo, por lo permaneció 75 días cerrada la actividad, por lo que teniendo en cuenta el canon anual de la concesión (8.400 € anuales), equivaldría a 1.726 € el valor proporcional del periodo en que permaneció cerrado por fuerza mayor la actividad.

7. Que según la información recabada, desde su reapertura el pasado 28 de mayo, la actividad de restaurante quedará limitada a los aforos establecidos por las autoridades sanitarias, encontrándose actualmente abierta solo las mesas de la terraza, a un 50 % de aforo de la misma.

8. Que el técnico que suscribe considera coherente el descuento de 1.726 €, del canon anual por la explotación del albergue municipal gestionado por SILVOTURISMO MEDITERRÁNEO, S.L., motivado por la paralización de la actividad debida a la crisis sanitaria producida por el COVID-19, recomendando a su vez estudiar los posibles mecanismos de compensación a SILVOTURISMO MEDITERRÁNEO, S.L., por la reducción del aforo que sufre actualmente el restaurante y cafetería, con el fin de ajustarse a las normas sanitarias en vigor.”

Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, por el que se suspenden ciertas actividades comerciales, equipamientos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, peluquerías y otras adicionales.

Visto lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, según el cual los **contratos públicos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible** como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, **quedarán automáticamente suspendidos** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión. El artículo 34.4 del mismo Real Decreto-ley dispone que en los **contratos públicos de concesión de servicios** vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

A la vista de lo anterior, y como quiera que se trata de un contrato cuya ejecución ha devenido imposible temporalmente como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, es por lo que se entiende que quedó suspendido al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 28 de mayo de 2020 ambos inclusive (75 días), no existiendo inconveniente a que se extienda un acta en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, y donde quede reflejado el canon que le corresponde pagar al contratista para la presente anualidad, una vez descontados los 1.726,00€ correspondientes al tiempo suspendido (8.400,00€ -1.726,00€ = 6.674,00€).

Visto el informe emitido en fecha 9 de septiembre de 2020 por la Técnico de Administración General.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Entender suspendida la ejecución del contrato de la gestión de la “Explotación del Albergue Municipal sito en el Castillo de la Mola” suscrito con la mercantil SILVOTURISMO MEDITERRÁNEO, S.L. en fecha 21 de febrero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 por haber devenido imposible temporalmente su ejecución como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para combatir el COVID-19 durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 28 de mayo de 2020 ambos inclusive (75 días).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir el correspondiente acta de suspensión en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- Acordar que el canon que le corresponde abonar al contratista para la presente anualidad, una vez descontados los 1.726,00 € correspondientes al tiempo suspendido, asciende a la cantidad de 6.674,00 €.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR PARA LA “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA A TRAVÉS DE PRENSA ESCRITO Y ON-LINE”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020.

Por la Mesa de Contratación en fecha 11 y 13 de agosto de 2020 se procedió a la apertura de los sobres A) y B) de la única oferta presentada al procedimiento, RADIO LUCENTUM, S.A. correspondientes a la documentación administrativa, que se consideró correcta y al proyecto de prestación del servicio, documentación evaluable mediante juicios de valor, pasando la misma a informe de la directora del contrato.

A la vista del informe emitido por la directora del contrato de fecha 31 de agosto de 2020, la Mesa de contratación de 4 de septiembre de 2020 acordó conceder 45 puntos por el contenido del sobre B) y a continuación proceder a la apertura del sobre C) correspondiente a la documentación evaluable mediante fórmulas, siendo la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

- Radio Lucentum, S.A., por el precio de 50.820 € IVA incluido por los dos años de contrato, correspondiendo 42.000 € a la base imponible 8.820 € al IVA., siendo el precio anual de 25.410 € IVA incluido.

OFICINA EN NOVELDA:

- Disposición de dos oficinas en Novelda, adjuntando la las licencias municipales de las mismas:
Calle Capellán Margall, 11.
Calle Pablo Picasso, 10.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por la directora del contrato de fecha 7 de septiembre 2020 en el que se puntúan los sobres C), y que dice textualmente:

“Que la oferta de Radio Lucentum, S.A., única presentada al procedimiento, es conforme y se ajusta a los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan el contrato.

*Atendiendo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones los **Criterios Objetivos** de adjudicación contemplados el Procedimiento de Abierto del contrato de “Servicios Publicitarios e Informativos a través de prensa escrita y On-Line”, se valoran con hasta 55 puntos, de los cuales hasta 35 corresponden al precio y 20 a la disposición de una oficina en Novelda.*

Valoración Precio hasta 35 puntos

*Teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación del contrato, según el pliego, se establece en 21.500€ más IVA anuales y que la oferta presentada por Radio Lucentum, S.A., es de 21.000€ más IVA anuales, lo que supone una rebaja del 2,33%, en aplicación de la fórmula que permite la valoración de las ofertas la puntuación obtenida por el licitador es de **6,51 puntos**.*

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

P_i (Puntuación que otorga la fórmula a la oferta)

P_{max} (Puntuación máxima establecida en el pliego para el precio)= 35 puntos

*B_i (Bajada de la Oferta= precio máximo de licitación-precio ofertado: precio máximo licitación)
(21.500-21.000:21.500= 0,0232558)*

K=8

$$P_i = 35 \times 0,0232558 \times 8 = \mathbf{6,51 \text{ puntos.}}$$

La oferta presentada obtiene 6,51 puntos

Valoración Disposición Oficina en Novelda hasta 20 puntos

*La oferta presentada por Radio Lucentum, S.A. obtiene **20 puntos** por contar con oficina de atención al público en Novelda.*

Puntuación total de Criterios Objetivos:

$$\mathbf{6,51 + 20 = 26,51 \text{ puntos}''''}$$

A la vista de lo anterior, en fecha 9 de septiembre de 2020 la Mesa de Contratación acordó proponer a la Junta de Gobierno Local evaluar y clasificar a la única oferta presentada por Radio Lucentum, S.A. al cumplir la misma con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como requerir a la misma para presentar la documentación establecida en la cláusula 18) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Administración General de fecha 15 de septiembre de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (Compromís per Novelda):

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del Servicio de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar a la mercantil RADIO LUCENTUM, S.A. al ser la única presentada en el procedimiento y cumplir lo establecido en los Pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020, por el precio de 50.820 € IVA incluido, por los dos años de contrato, con la siguiente puntuación total:

Empresa	Proyecto servicio	Oferta económica	Oficina	Total
Radio Lucentum, S.A.	45 puntos	6,51 puntos	20 puntos	71,51 puntos

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación sobre la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de "Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line", a la mercantil **RADIO LUCENTUM, S.A.**, con C.I.F. A-53297628, por el precio de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (50.820€), IVA incluido, correspondiendo 42.000€ a la base imponible y 8.820€ al IVA, por los dos años de contrato, a razón de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410€) anuales IVA incluido.

CUARTO.- Requerir a la mercantil **Radio Lucentum, S.A.** con C.I.F. n.º A-53297628, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe de 2.100,00 €.

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.- Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

QUINTO.- SERVICIOS SOCIALES:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA FUNDACIÓN CABLEWORLD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.- APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 15 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Se da cuenta del expediente que se refiere en el epígrafe precedente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 15/09/2020 por el técnico de administración general adscrito al departamento de Servicios Sociales en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado.

La Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas aborda las dificultades de la inserción socio-laboral, consciente de que el acceso al empleo es un aspecto clave para la integración social. La necesidad y oportunidad del convenio reside en el interés social del proyecto, dirigido personas en situación de exclusión social residentes en la ciudad de Novelda, derivadas previamente por los servicios sociales municipales.

Legislación aplicable al presente convenio:

La competencia municipal se fundamenta en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 17. Funciones de la atención primaria. La atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones:

...

"c) Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

d) Intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

e) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad social.

...



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2. La atención primaria de carácter específico realiza las siguientes funciones:

...

d) Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socio-educativas y de inclusión social para su población de referencia.

e) Asesoramiento, prevención y rehabilitación, en su caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

f) Seguimiento del Plan personalizado de intervención social.

g) Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar.”

Artículo 18. Servicios de atención primaria.

“1. La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios:

...

c) Servicio de inclusión social. Asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.”

Artículo 29. Competencias de los municipios.

“1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.”

El artículo 16.1 de la Ley 2/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana:

“Los poderes públicos de la Comunitat Valenciana orientarán sus políticas públicas a la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social, con el fin de lograr su integración social, laboral y económica.”

En la tramitación del expediente dirigido a la aprobación del convenio en su contenido, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La FUNDACIÓN CABLEWORLD, es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la realización de diversos proyectos sociales. Debido a la situación creada por el COVID 19, se prevé una gran pérdida de empleo. Esto se suma a la ya elevada tasa de paro que existía anteriormente. Por ello han emprendido un PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL que estará compuesto por tres proyectos: Creación de Itinerarios Socio-laborales Individuales, Taller de Habilidades Sociales y Empleabilidad y Bolsa de Empleo con la colaboración de empresas de la zona. Con ello se pretende mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social, y contribuir al desarrollo del tejido productivo y del empleo local.

El objetivo general del programa es conseguir la inserción socio-laboral de las personas en riesgo de exclusión social derivadas por los servicios sociales de los municipios de Novelda y Elda. También cuenta con objetivos específicos como por ejemplo mejorar las habilidades sociales de las personas usuarias, dotar de herramientas para la búsqueda de empleo a las personas usuarias etc.

Las actividades que se llevarán a cabo para cumplir los objetivos previstos son: reuniones con Servicios Sociales, entrevistas de acogida, taller de habilidades sociales y empleabilidad, entrevistas de seguimiento, reuniones con empresas, bolsa de empleo y entrevista de evaluación.

Las metas del programa son:

- Que participen 30 personas (15 en cada municipio)
- Que el 80% de las personas usuarias completen el programa.
- Conseguir la inserción socio-laboral del 50% de las personas usuarias que completen el programa.
- Que el 80% de las personas usuarias que completen el programa mejoren sus habilidades sociales.
- Que el 90% de las personas usuarias que completen el programa mejoren sus habilidades de empleabilidad.
- Que el 100% de las personas usuarias que completen el programa conozcan las herramientas de búsqueda de empleo.
- Incluir en la bolsa de empleo un mínimo de 10 empresas.

La FUNDACIÓN CABLEWORLD cuenta con los siguientes:

- **Recursos materiales para desarrollar el programa:** Sala con aforo de 15 personas, pantalla, proyector, altavoces, folios, bolígrafos, cartulinas, material de manualidades y fotocopiadora.

- **Recursos humanos:** Trabajadora social de la Obra Social Cableworld 20h/semana, comunicadora audiovisual Obra Social Cableworld un total de 40h, responsable de RRHH de Cable Aireworld un total de 10h, responsable de RRHH de Tele Elda un total de 10h y responsables de RRHH de empresas colaboradoras.

La Fundación asume íntegramente las obligaciones sociales y laborales de sus trabajadores adscritos al programa, siendo totalmente ajena a ellas el Ayuntamiento de Novelda.

- **Recursos económicos:** material para talleres, 100€; kilometraje de los trabajadores, 30€; becas de transporte para prácticas, 500€; trabajadora social 20h/semana durante cinco meses, 2.500€; comunicadora audiovisual 40h, 320€; lo que hace un total de 3.450€.

La Fundación asume íntegramente la adopción de las medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Los objetivos y metas del programa tendrán una evaluación a corto, medio y largo plazo.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la naturaleza de las actuaciones a desarrollar y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que establece en su artículo 31.5) que *“Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”*.

El convenio no tiene repercusión en el presupuesto general de la entidad, no existe una contraprestación onerosa por parte del Ayuntamiento.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública y además supone la realización de una actividad de interés social, al asistir y dar formación a personas en situación de exclusión social.

El Sr. Sala Penalva indica que se abstiene en este punto por concurrir en deber de abstención, recogido en el art. 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al ser empleado de Cableworld.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (Compromís per Novelda):

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la Fundación Cableworld, para la implementación del programa de inserción socio-laboral promovido por ésta y dirigido a personas en riesgo de exclusión social usuarias de los servicios sociales municipales.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio será de un año desde su firma. Podrá ser prorrogado por tres años más, previa solicitud expresa de la Fundación cada anualidad, con una antelación mínima de dos meses, siendo facultad del Ayuntamiento la aceptación de la misma o su rechazo por causas fundamentadas en el interés general.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Concejala de Acción Social y Políticas Inclusivas D.^a Genoveva Micó Soler, para la firma del expresado convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo y en su caso, los demás precedentes, a la Fundación Cableworld y dar traslado al departamento de secretaría general para su inscripción en el registro de convenios.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, AMS 8/2019.- ADHESIÓN ESPECÍFICA Y ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2020, en el que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato basado al amparo del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable, para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, AMS 8/2019.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y la formalización del Acuerdo Marco del Lote 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija origen renovable, con el proveedor IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A-95758389.

Visto que el Ayuntamiento de Novelda está adherido genéricamente a la Central de Contratación Provincial mediante acuerdo plenario de 20 de abril de 2015. Vista la memoria técnica de fecha 21 de julio de 2020, redactada para la adhesión específica al procedimiento, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 14 de agosto 2020.

Considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Técnico de Admón. General de fecha 15 de septiembre de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- La adhesión específica del Ayuntamiento de Novelda al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 8/2019- a los lotes siguientes, formalizados con fecha 12 de mayo de 2020.

a) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable.

SEGUNDO.- Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Novelda” de fecha 21 de julio de 2020 para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, AMS 8/2019, redactada por Azigrene Consultores, con el visto bueno de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

TERCERO.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A-95758389 el contrato basado del LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable, correspondientes a los puntos de suministro que se indican a continuación, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 1.013.652,75 €, más 212.867,07 de IVA, y plazo de duración desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022. Respecto del inicio del suministro de cada punto, será de aplicación el art. 6º del pliego de prescripciones técnicas y las fechas de inicio indicadas.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual 2020-2022 de 1.226.519,83 euros, con autorización y disposición del gasto 154.575,10 del ejercicio 2020 con cargo a las aplicaciones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

presupuestarias correspondientes y asunción del compromiso de gasto para los ejercicios 2021 por importe de 613.259,92 € y 2022 por importe de 458.684,81 €, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al/los proveedor/es del Acuerdo Marco, indicándoles que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico –AMS 8/2019- se perfecciona con su adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo/resolución al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO URGENTE: CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA POR NECESIDADES SOCIALES Y PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA Y PANDEMIA INTERNACIONAL (COVID-19)”.- TERCERA PRÓRROGA MENSUAL DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el escrito presentado por SOS LAS MARINAS con fecha 17 de julio de 2020, en el que solicita la conformidad a las tres prórrogas, mes a mes, del contrato suscrito para la prestación del servicio de “Atención inmediata por necesidades sociales y protección de la salubridad pública a consecuencia de la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional (COVID-19)”.

El contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020 y firmado el mismo día 30 de abril, con la mercantil citada por el precio de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500€) exentos de IVA, por los tres meses de contrato, a razón de 7.500 € al mes.

Resultando que la cláusula 7) del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que el plazo de duración del contratos objeto de la presente licitación será de TRES MESES desde su formalización, y que se contempla una prórroga de 3 meses (mes a mes), según evolucione la situación de la pandemia.

Visto el informe emitido por la Técnico de Salud en fecha 14 de septiembre de 2020 en el que se informa que desde el pasado 1 de mayo de 2020, Ambulancias SOS Las Marinas viene prestando el Servicio de Atención Inmediata por Necesidades Sociales y Protección de la Salubridad Pública a Consecuencia de la Situación de Emergencia de Salud Pública y Pandemia Internacional (COVID-19), de forma satisfactoria conforme a los pliegos aprobados, no existiendo inconveniente en que se prorrogue por un mes más.

Visto que existe consignación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Habida cuenta que sigue siendo necesaria la atención y el apoyo a la ciudadanía en todas aquellas situaciones de emergencia que se puedan producir en el municipio, como consecuencia de la situación grave y excepcional a la que nos enfrentamos por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de forma que se atienda de manera inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y se proteja la salubridad pública, con el firme propósito de minimizar los efectos de la crisis sanitaria a la mayor brevedad posible. Todo ello en aras de ayudar y proteger a la población de Novelda, por lo que atendiendo al interés público, procede prorrogar el contrato por un mes más.

Es por ello que no existe inconveniente en que se acuerde la prórroga del contrato por un mes más, debiendo quedar justificado en función de la evolución de la pandemia, siendo que en ese caso se elevaría a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Visto el informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2020 por la Técnico Municipal de Administración General.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la tercera prórroga del contrato suscrito con la mercantil SOS LAS MARINAS firmado con fecha 30 de abril de 2020, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020 y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- La prórroga tendrá una duración de UN MES, desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a la directora del contrato y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

TERCERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 34/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 17 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre las relación de facturas n.º 34.

El Sr. Sala Penalva indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º.34 por importe de **158.654,77€** adjunta al expediente, que dará lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO URGENTE: OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DE CALDERA EXISTENTE POR UNA DE GAS NATURAL Y REALIZACIÓN DE DOS PUERTAS DE EMERGENCIA EN EL CEIP SÁNCHEZ ALBORNOZ”. PLA EDIFICANT”.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN N.º 3 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Gestión Urbanística de fecha 16 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 3 correspondiente al mes de agosto de 2020 por importe de 50.094,44 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el lunes 14 de septiembre de 2020, expedida por la directora de la obra D.ª María del Carmen Gómez Navarro y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra del PLA EDIFICANT: “Sustitución caldera existente por una de gas natural y realización de dos puertas de emergencia” del CEIP Sánchez Albornoz de Novelda.

Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 3, por un importe de 50.094,44 euros, a favor de la mercantil Proyectos e Instalaciones Térmicas, S.L. con número de C.I.F. B-03826682, contratista de las obras correspondiente a la obra del PLA EDIFICANT: “Sustitución caldera existente por una de gas natural y realización de dos puertas de emergencia” del CEIP Sánchez Albornoz de Novelda.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 3.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09:32 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Roderó Ruiz